

Informe Secretarial: Quince de septiembre de dos mil veintidós. En la fecha se deja constancia que en el presente proceso no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial, ni memoriales pendientes por incorporar.

A despacho de la señora jueza.



Jorge Zapata Santiago
Escribiente



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)**

Radicado:	05001-40-03-005- 2021-00412 -00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Conjunto Residencial Torres de la Giralda P.H.
Demandado:	Charly Moreno Mosquera
Decisión:	Termina proceso

En el memorial que antecede, la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación (Cfr. Archivo 09) y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho así se decretará de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA que instauró el CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA GIRALDA P.H., identificada con NIT. 900.303.331-9, en contra de Charly moreno Mosquera, identificado con C.C. 11.805.200.**

SEGUNDO: En caso de que llegaren a existir dineros retenidos, éstos serán entregados a quien se le sea retenido.

TERCERO: Se **DECRETA** el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el vehículo de placas DEQ-298 inscrito en la Secretaría de Movilidad de Envigado. Líbrese el oficio en tal sentido.

CUARTO: Este auto se notifica por Estados y una vez ejecutoriado se expidieran los oficios de desembargo.

QUINTO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.